

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20607778125
Nombre o Razón social : CASALINA & CIA E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/05/2023
Hora de envío : 15:46:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se ha observado en los últimos procedimientos de requerimiento mandiles, que hay empresas que solicitan requisitos a su favor y uno de ellos es la filtración bacteriana, de lo cual esto ya viene siendo homologado de lo cual con la solicitud de repelencia a líquidos y costura overlook, de lo cual esto hace que la filtración ya no sea necesario, ya que estos requisitos son más relevantes e importantes.

De acuerdo a lo establecido en CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN de la FICHA TECNICA Mandil descartable no estéril talla S, M, L y XL, contenido en las bases del procedimiento de selección. se señala que la Organización Mundial de la Salud en el año 2020 en su artículo " Requerimientos para uso de equipos de protección personal (EPP) para el nuevo coronavirus (2019 -nCoV) en establecimientos de salud". recomienda especificaciones para los equipos de protección personal, indicando que para batas(mandiles) estos deben ser (...), resistente a fluido. Asimismo, en la Norma Técnica de Salud N° 161- MINSA/2020/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal por los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 456 - 2020-MINSA, señala en el sub numeral 7.1.3.1. las especificaciones técnicas para mandil descartable, detallando que deben ser (...) resistente a fluidos.

En cumplimiento a dichas recomendaciones, se ha considerado la característica de Resistencia a la Penetración de líquidos 50 cm H₂O, de acuerdo a la norma técnica AAMI PB 70, recomendada por la OMS.

Asi mismo se solicita que no se acredite documentos inherentes al proceso, ya que solo se favorecerá a las empresas grandes que solicitan eso para descalificar a las pequeñas empresas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presunta observación es incomprensible a razón que el postor no ha definido su pretensión, sin embargo en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, NO SE ACOGE la observación, debido a que el supuesto documento al cual se refiere no ha sido requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20607778125

Nombre o Razón social : CASALINA & CIA E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/05/2023

Hora de envío : 15:46:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección, en la ficha técnica en la parte de gramaje solicitan de 45 gr, favor de considerar de 35 gr a 45 gr, así esto hará que se concurra a mayor postores y se tendrá una libre concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, indicándose que los productos serán destinados para la atención de pacientes y procedimientos quirúrgicos, por otra parte la indagación de mercado ha evidenciado que existe la pluralidad de potenciales postores que pudieran ofertar los bienes requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20607778125

Nombre o Razón social : CASALINA & CIA E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/05/2023

Hora de envío : 15:46:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, a fin de transparencia e igualdad de trato hacia las Mypes y grandes industrias, se solicita que para la adquisición de los ítems requeridos sean de color azul, celeste o azul médico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, precisándose que los bienes ser adquiridos serán destinados para la atención de pacientes y procedimientos quirúrgicos, por otra parte la indagación de mercado ha evidenciado que existe la pluralidad de potenciales postores que pudieran ofertar los bienes requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20607778125

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : CASALINA & CIA E.I.R.L.

Hora de envío : 15:46:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, se observa que solicitan 60,000 chaqueta y pantalón descartable talla L y 40,000 chaqueta y pantalón descartable talla M, consulta en la talla L es 60,00 chaquetas y 60,000 pantalones o es 30,000 chaquetas y 30,000 pantalones, lo mismo con la talla M, favor de aclarar dichos puntos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases son claras y puntuales al especificar chaqueta y pantalón descartable, en conjunto, no se sujeta a la interpretación del participante, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20607778125

Nombre o Razón social : CASALINA & CIA E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/05/2023

Hora de envío : 15:46:27

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, requieren presentación de Registro Sanitario, cabe recalcar que DIGEMID publicó un listado de los productos que no requieren dicho certificado de lo cual al no ser obligatorio esto conlleva a la no presentación de BPA, BPM Y BPDT. Así mismo, se solicita que se adjunte la carta de DIGEMID dirigida al fabricante, constatando que los mandiles descartables no esteril no requieren el uso del Registro Sanitario, así como también presentar la carta emitido por DIGEMID que los mandiles descartables no estéril no requieren BPA,BPM Y BPDT.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, a fin de promover la participación de potenciales postores, se precisa que en caso el bien ofertado no requiera de registro sanitario se aceptará el documento con la consulta técnica emitida por DIGEMID en la que se precise que el bien no requiere de registro sanitario, la misma que deberá de estar a nombre del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

(...) f) Copia de la resolución del registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente otorgado por DIGEMID ¿ MINSA.

En caso que el bien ofertado no requiera de registro sanitario, se aceptará la consulta realizada a DIGEMID a nombre del postor, en la que se exprese que el bien ofertado no requiere de registro sanitario. (...)

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20607778125

Nombre o Razón social : CASALINA & CIA E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/05/2023

Hora de envío : 15:46:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, a fin de acreditar las cantidades requeridas, favor de considerar el plazo de entrega para el primer despacho, se considere 15 días calendarios después de emitida la orden de compra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral: 3** **Literal: 3.1** **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se entiende como CONSULTAS a las petición de aclaraciones respecto a algún(os) extremo(s) de las bases y a las OBSERVACIONES como los cuestionamientos a las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección, en tal sentido la pretensión del participante no es clara.

Es así que lo pretendido por el participante, no tiene carácter de ninguna, sin embargo debemos de aclarar que la indagación de mercado viene demostrando la pluralidad de postores que pudieran asegurar la entrega de acuerdo a los plazos establecidos, es así que con la finalidad de contar con una información clara el plazo de entrega se precisará en tres (03) días calendarios, computados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de tres (03) días calendarios siguientes a la notificación de la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20607778125

Nombre o Razón social : CASALINA & CIA E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/05/2023

Hora de envío : 15:46:27

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Srs. Comité de Selección, dado que los mandiles descartables NO ESTERIL al no necesitar Registro sanitario para su comercialización, no requieren de CBPM y de protocolo de analisis de acuerdo a lo señalado en la RESOLUCION N°1204-2011-TC-S1 del

OSCE, por cuanto se debería suprimir Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) y protocolo de análisis.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, indicando lo siguiente:

* A fin de promover la participación de potenciales postores, se precisa que en caso el bien ofertado no requiere de registro sanitario se aceptará el documento con la consulta técnica emitida por DIGEMID en la que se precise que el bien no requiere de registro sanitario, la misma que deberá de estar a nombre del postor

* El cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura no se encuentran relacionadas obligatoriamente con la emisión de un registro sanitario, así mismo es necesario precisar que el CBPM es aquel documento que acredita el cumplimiento de un conjunto de directrices a los cuales se sujeta el fabricante a fin de asegurar y garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes en la producción y distribución. Así mismo indicar que la indagación de mercado ha demostrado que existe la pluralidad de potenciales postores que pudieran ofertar los bienes requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20607778125

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : CASALINA & CIA E.I.R.L.

Hora de envío : 15:46:27

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Srs. Comité de Selección, se solicita que en el protocolo de análisis, requieran los puntos importantes que describan el mandil sus características y dimensiones, resaltar que son productos NO ESTERILES, y solicitan puntos como si fuera un producto ESTERIL, favor de revisar ello.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La supuesta observación es difuminada e incomprensible, el participante no deja en clara cual es la pretensión de la misma, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20536040561

Nombre o Razón social : HEMO MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 16/05/2023

Hora de envío : 09:43:27

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Señores del comité, en el literal f), del numeral 2.2.1.1., del Capítulo II de las Bases, página 17, se solicita lo siguiente: ¿Copia de la resolución del registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente otorgado por DIGEMID ¿ MINSA¿, en ese sentido, al convocar un procedimiento de selección con un ítem de condición "aséptico"; solicitamos, ¿se suprima dicho párrafo¿ ya que, de persistir en ella, puede conllevar a confusión a los postores y no dotar con claridad al proceso, transgrediendo uno de los principios que rigen las contrataciones, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (¿).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: f Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, con la finalidad de promover la participación de potenciales postores, se precisa que en caso el bien ofertado no requiere de registro sanitario se aceptará el documento con la consulta técnica emitida por DIGEMID en la que se precise que el bien no requiere de registro sanitario, la misma que deberá de estar a nombre del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) f) Copia de la resolución del registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente otorgado por DIGEMID ¿ MINSA.

En caso que el bien ofertado no requiera de registro sanitario, se aceptará la consulta realizada a DIGEMID a nombre del postor, en la que se exprese que el bien ofertado no requiere de registro sanitario.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20536040561

Nombre o Razón social : HEMO MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 16/05/2023

Hora de envío : 09:43:27

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA ¿ CBPM

Señores del comité, en el literal g), del numeral 2.2.1.1., del Capítulo II de las Bases, página 17, se está solicitando la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM).

Al respecto, es importante recalcar que, cuando los productos no se encuentren sujetos al otorgamiento de Registro Sanitario, no aplica la exigencia del mismo, de acuerdo a los establecido por el Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

En ese sentido, al convocar un procedimiento de selección con ítems que no están sujetos al otorgamiento de Registro Sanitario; solicitamos, se suprima ¿el literal i) Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura¿, ya que, de persistir en ella, puede conllevar a confusión a los postores y no dotar con claridad al proceso, transgrediendo uno de los principios que rigen las contrataciones, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (¿).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

Literal: G

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos de precisar que el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura no se encuentran relacionadas obligatoriamente con la emisión de un registro sanitario, así mismo es necesario precisar que el CBPM es aquel documento que acredita el cumplimiento de un conjunto de directrices a los cuales se sujeta el fabricante a fin de asegurar y garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes en la producción y distribución. Así mismo indicar que la indagación de mercado ha demostrado que existe la pluralidad de potenciales postores que pudieran ofertar los bienes requeridos, en tal sentido NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20536040561

Nombre o Razón social : HEMO MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 16/05/2023

Hora de envío : 09:43:27

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE TRASPORTE Y DISTRIBUCIÓN (CBPDT)

Señores del comité, en el literal j), del numeral 2.2.1.1., del Capítulo II de las Bases, página 18, se está solicitando lo siguiente: ¿ Certificado de Buenas Prácticas de Transporte y distribución (CBPDT)¿, sin embargo, esta documentación solo la requieren o se exige a las empresas que comercializan dispositivos y productos con temperatura controlada, solicitamos, se ¿suprima a dicho párrafo¿ ya que, de persistir en ella, puede conllevar a confusión a los postores y no dotar con claridad al proceso, transgrediendo uno de los principios que rigen las contrataciones, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (¿).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: J Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de promover una mayor participación de potenciales postores y siendo que lo pretendido por la Entidad es salvaguardar la calidad en el transporte, distribución y entrega hasta los almacenes de nuestra Entidad, las bases ya recogen la alternativa a este documento (declaración jurada) en caso el postor no cuente con ello, en ese sentido NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20420035901

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES MEDICAS M&M S.A.C

Fecha de envío : 24/05/2023

Hora de envío : 11:41:30

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitan en las especificaciones técnicas:
MATERIAL tela no tejida SMS de 45 grs

Normalmente los gramajes nunca son exactos por ello los hospitales o entidades siempre brindan un rango de 40 a 45 gr/m2.

Solicitamos al Comité Especial se brinde un rango de gramaje de 40 a 45 gr/m2

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: CAP. III

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos de precisar que los productos serán destinados para atención de pacientes y procedimientos quirúrgicos, por otra parte la indagación de mercado ha evidenciado que existe la pluralidad de potenciales postores que pudieran ofertar los bienes requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20420035901

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES MEDICAS M&M S.A.C

Fecha de envío : 24/05/2023

Hora de envío : 11:41:30

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Los requisitos de calificación NO consideran ningún tipo de aspecto relacionado a la Calidad del Producto. Siendo real que las prendas no estériles no requieren Registro Sanitario de DIGEMID, pero el ser de uso medico hospitalario requieren cumplir con ser ASEPTICAS quiere decir DEMOSTRAR SU NIVEL DE LIMPLIEZA MICROBIANA. LO CUAL IMPLICA UN CONTROL DE LIMITE MICROBIANO EN LA PRENDA POR UN LABORATORIO.

Se debe solicitar que un Laboratorio ACREDITADO CON BUENAS PRACTICAS DE LABORATORIO AUTORIZADO POR DIGEMID emita un PRUEBA o TEST DE CONTROL MICROBIANO DE LAS PRENDAS ITEM N° 1, 2 y 3, QUE SE OFERTAN DEBIDO A QUE SON PRENDAS DE USO MEDICO HOSPITALARIO y si estas fuesen fabricadas en condiciones de alta contaminación podrían tener miles de unidades de colonia que contaminen a los usuarios.

La única forma de validarlo es que un LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD CON BUENAS PRACTICAS DE LABORATORIO ACREDITE EL PROTOCOLO DE ANALISIS DEL PRODUCTO Y QUE CUMPLE Y PASA EL TEST DE LIMPIEZA MICROBIANA O LIMITE MICROBIANO.

Con relación a los ITEM N° 1, 2 y 3 al no requerir de Registro Sanitario pero siendo un producto de uso medico, es necesario que los usuarios tengas una evidencia del cumplimiento de la limpieza microbiana de la prenda y que cumple con ser aséptica.

Solicitamos al Comité Especial que cualquier LABORATORIO NACIONAL que cuente con las BUENAS PRACTICAS DE LABORATORIO, certifique el PROTOCOLO DE ANALISIS con el nivel de limpieza microbiana de la prenda cumpliendo con ser aséptica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** CAP. III **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor se obliga al cumplimiento total del requerimiento, es así que este mismo debe de asegurar la calidad del producto ofertado, sin embargo este mismo se encuentra en la facultad de presentar la documentación pertinente para demostrar el cumplimiento de las características señaladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20502143973

Nombre o Razón social : CORPORACION VALTAKS S.C.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 16:16:39

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de dos (02) días calendarios siguientes a la notificación de la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Y en el CAPITULO III, pag 26 5.12.3 Plazo de entrega dentro de los (03 días) calendarios. Contabilizando desde el día siguiente de emitida la orden de compra

Podría aclarar si las entregas se realizará a los 2 o 3 dias de recibida la OC

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: I

Literal: 1.9

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, a fin de brindar una información clara, se precisa que el plazo requerido es de tres (03) días, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de tres (03) días calendarios siguientes a la notificación de la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20502143973

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION VALTAKS S.C.R.L.

Hora de envío : 16:16:39

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

B. CARACTERISTICAS TECNICAS

Material tela no tejida de polipropileno SMS de 45grs

Consulta en virtud de cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado y salvaguarda del artículo 2 literal a) último párrafo de la LCE 30225, sobre la libertad de concurrencia de proveedores, igualdad de trato, dado que no se pueden proporcionar vía los procedimientos ventajas o privilegios a un proveedor determinado y por transparencia, todo con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia más amplia de postores. Se podría ampliar a 40 gramos a más

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos de precisar que los productos serán destinados para atención de pacientes y procedimientos quirúrgicos, por otra parte la indagación de mercado ha evidenciado que existe la pluralidad de potenciales postores que pudieran ofertar los bienes requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20502143973

Nombre o Razón social : CORPORACION VALTAKS S.C.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 16:16:39

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

B. CARACTERISTICAS TECNICAS

CHAQUETA Y PABTALON TDESCARTABLE TALLA M

MANDILON DESCARTABLE TALLA L

Material tela no tejida de polipropileno SMS de 45grs

Consulta en virtud de cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado y salvaguarda del artículo 2 literal a) último párrafo de la LCE 30225, sobre la libertad de concurrencia de proveedores, igualdad de trato, dado que no se pueden proporcionar vía los procedimientos ventajas o privilegios a un proveedor determinado y por transparencia, todo con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia más amplia de postores. Se podría ampliar a 40 gramos a más

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos de precisar que los productos serán destinados para atención de pacientes y procedimientos quirúrgicos, por otra parte la indagación de mercado ha evidenciado que existe la pluralidad de potenciales postores que pudieran ofertar los bienes requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20502143973

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION VALTAKS S.C.R.L.

Hora de envío : 16:16:39

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Solicitan para los ítems 1,2,3 Repelente al paso de líquidos

Confirmar si se refiere al agua y sangre

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se refiere a todo tipo de líquidos y fluidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20555589574

Nombre o Razón social : L & M MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 17:19:01

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En las presentes bases en:

CAPITULO III

3.1 Especificaciones Técnicas

ITEM N° 01 CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA L

ITEM N° 02 CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA M

ITEM N° 03 MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Se está solicitando que el producto sea fabricado de tela no tejida de polipropileno SMS.

Al respecto debemos indicar que en el mercado mundial existen diferentes telas no tejidas de Polipropileno que fueron hechas para elaborar materiales descartables de uso industrial que no brindan una protección anti bacterial y viral como si lo deben hacer los productos destinados al Uso Médico Hospitalario.

En el mercado mundial existe la tela no tejida de polipropileno SMS, que cumple con una filtración bacteriana y viral mayor o igual al 98%.

Que es un factor indispensable para que los productos puedan cumplir con el objetivo para el cual fueron creados, que es la protección contra microorganismos y virus, en el presente caso es conocido que el mejor Material es la Tela No Tejida de Polipropileno que cuenta con tres (03) capas SMS, sin embargo, también es sabido que el nivel de seguridad para los usuarios se mide por la capacidad de eficiencia de filtración bacteriana y viral con la que cuenta dicho material.

Es necesario que el nivel de protección del personal profesional, pacientes y personal usuario sea mayor al normalmente utilizado por lo que consideramos que para vuestra institución el material con el que se confeccionen los productos cuente con un alto nivel de eficiencia de filtración bacteriana y viral sobre todo en esta época de pandemia del coronavirus donde su mismo nombre lo indica es un VIRUS, Por lo expuesto y en salvaguarda de la salud del personal profesional y paciente de vuestra entidad y al amparo y estricto cumplimiento del artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado principio de vigencia tecnológica OBSERVAMOS para que se incorpore dentro de las características de las especificaciones técnicas que la filtración bacteriana y viral sea mayor o igual al 98%.

ITEM N° 01 CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA L

ITEM N° 02 CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA M

ITEM N° 03 MANDIL DESCARTABLE TALLA L

ACREDITANDO CON REPORTE DE EFICIENCIA DE FILTRACIÓN BACTERIANA Y VIRAL MAYOR O IGUAL AL 98 %.
EMITIDO POR UN LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL AUTORIZADO PARA DICHA PRUEBA A NOMBRE DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16º de la LCE, Art. 29. Del Reglamento de la LCE y Art. 4 Principio de vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe de precisar que lo indicado por el participante no es un requerimiento realizado por la Entidad, sin embargo es facultad del postor presentar dicho documento, el mismo que no es un limitante o condicionante para la admisión de las ofertas que pudieran presentarse, en tal sentido NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código :	20555589574	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	L & M MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:19:01

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En las presentes bases en:

CAPITULO II

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

f) Copia de resolución del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente otorgado por DIGEMID y MINSAL.

Al respecto debemos indicar que los productos a requerir no requieren Registro Sanitario, debido a que su Condición Biológica es Aséptico (no estéril).

Adicionalmente indicamos que en la Página Web de la DIGEMID hay un listado de Productos que no Requieren Registro Sanitario.

OBSERVAMOS las bases y solicitamos que sea modificado al momento de la integración.

F) En caso algún producto no requiera de Registro Sanitario, el postor deberá adjuntar el Listado publicado por la ANM (DIGEMID) vigente, resaltando el número de orden en el que se encuentra el producto ofertado, o Documento* emitido por la ANM (DIGEMID) en atención a la Consulta Técnica realizada por el proveedor.

* Considerar que este documento no podrá tener una antigüedad mayor a un (01) año.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.1 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, a fin de contar con una mayor participación de potenciales postores, se precisa que en caso el bien ofertado no requiere de registro sanitario se aceptará el documento con la consulta técnica emitida por DIGEMID en la que se precise que el bien no requiere de registro sanitario, la misma que deberá de estar a nombre del postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) f) Copia de la resolución del registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente otorgado por DIGEMID y MINSAL.

En caso que el bien ofertado no requiera de registro sanitario, se aceptará la consulta realizada a DIGEMID a nombre del postor, en la que se exprese que el bien ofertado no requiere de registro sanitario.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20555589574

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : L & M MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 17:27:31

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En las presentes bases en:

CAPITULO III

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

5.5. EMBALAJE Y ROTULADO

5.5.1 EMBALAJE

ENVASE

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA ¿Reglamento para el Registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y sus modificatorias.

Al respecto debemos indicar que los productos a requerir no requieren Registro Sanitario, debido a que su Condición Biológica es Aséptico (no estéril).

OBSERVAMOS las bases y solicitamos al comité de selección aclare cuál será el contenido que deberá tener LOS ENVASES DE LOS ITEMS N° 01, 02 Y 03, DEBIDO A QUE NO CUENTAN CON REGISTRO SANITARIO Y NO IRIA DE ACUERDO AL DS N° 016-2011/SA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaremos que el rotulado del envase inmediato y mediato contener las características mínimas del producto como lo señala en las especificaciones técnicas, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20504312403

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:47:27

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Las bases requieren la presentación del REGISTRO SANITARIO.

Sin embargo, las chaquetas, pantalones y mandil, al ser productos que no son estériles no requieren de REGISTRO SANITARIO para su comercialización y eso lo puede comprobar en el listado de productos que no requieren registro sanitario publicado por la DIGEMID.

¿Podría confirmar que no se va a exigir la presentación del Registro Sanitario?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de contar con una mayor participación de potenciales postores, se precisa que en caso el bien ofertado no requiere de registro sanitario se aceptará el documento con la consulta técnica emitida por DIGEMID en la que se precise que el bien no requiere de registro sanitario, la misma que deberá de estar a nombre del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) Copia de la resolución del registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente otorgado por DIGEMID ¿ MINSA. En caso que el bien ofertado no requiera de registro sanitario, se aceptará la consulta realizada a DIGEMID a nombre del postor, en la que se exprese que el bien ofertado no requiere de registro sanitario.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20504312403

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:47:27

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Las bases requieren la presentación del CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA expedido por la DIGEMID en el caso que el producto ofertado sea de origen nacional.

Sin embargo, las chaquetas, pantalones y mandil, al ser productos que no son estériles no requieren de registro sanitario y debido a ello la DIGEMID TAMPOCO emite el CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA [CBPM]. ¿Podría confirmar que en el caso de productos nacionales no es necesario la presentación del CBPM?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: g

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos de precisar que el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura no se encuentran relacionadas obligatoriamente con la emisión de un registro sanitario, así mismo es necesario precisar que el CBPM es aquel documento que acredita el cumplimiento de un conjunto de directrices a los cuales se sujeta el fabricante a fin de asegurar y garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes en la producción y distribución. Así mismo indicar que la indagación de mercado ha demostrado que existe la pluralidad de potenciales postores que pudieran ofertar los bienes requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20504312403

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:47:27

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En la SEGUNDA VIÑETA del literal e del numeral 2.2.1.1. de las bases se requiere la presentación de la ficha técnica del producto.

¿Podría confirmar que la ficha técnica del producto es la contenida en el Anexo 7 de las bases? y si ello no es así ¿podría indicar cuál debe ser su contenido?

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1.1

Literal: e

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos de indicar que el anexo nro. 7 es un formato proporcionado por la entidad mediante las bases administrativas y la ficha técnica es un documento resumido donde se especifican cuestiones relacionadas al producto, como pueden ser su modo de fabricación, su forma de uso, su composición, su oferta comercial, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante, entre otras cosas, por lo que es imposible considerar un estándar sobre el contenido de este.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20504312403

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:47:27

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

El plazo de entrega estipulado es de dos (2) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

Sin embargo, en la página 26 el plazo es otro: 3 días calendarios desde EMITIDA la orden de compra.

¿Podría aclarar cuál es el plazo de entrega y desde cuándo se computa dicho plazo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de brindar una información clara, se precisa que el plazo requerido es de tres (03) días, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra. Así mismo, este plazo ha sido ofertado en la indagación de mercado, por lo que se asegura una pluralidad de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de tres (03) días calendarios siguientes a la notificación de la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20504312403

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 17:47:27

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Como bienes similares se establece lo siguiente: ROPA DESCARTABLE EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES (ELABORADA A BASE DE TELA NO TEJIDA SMS)

Entenderá que realmente no se trata de bienes similares sino idénticos al objeto de la convocatoria, hecho que limita la participación de postores.

Con la finalidad de generar un escenario de competencia real ¿podría confirmar que es posible acreditar la experiencia del postor en la especialidad con la venta de DISPOSITIVOS MÉDICOS en general?

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario aclarar que el término ¿ropa descartable¿ recoge un conjunto de prendas que pudieran considerarse dentro de este, tales como mandiles, chaquetas, fundas, campos quirúrgicos, botas, gorras, sábanas etc. lo que contrariamente al argumento del participante permite una mayor participación de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20604016305

Nombre o Razón social : GG INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 17:52:50

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se puede visualizar que en el plazo de entrega del presente procedimiento se esta solicitando sea de dos (2) días calendarios siguientes a la notificación de la orden de compra, de acuerdo al cronograma y dentro de las especificaciones específicas del requerimiento se menciona 3 días ante esta información confusa y la interpretación de esta se solicita al comité de selección que se considere como plazo de entrega 5 días calendario siguientes a la notificación de la orden de compra puesto que dos días es un tiempo muy corto para la atención del requerimiento sobre todo cuando se depende de la notificación previa, dado que este tipo de entrega requiere de una organización previo y de una logística coordinada y teniendo en cuenta cualquier situación adversa que se pueda presenta se solicita este tiempo sea de 5 días para poder evitar cualquier contratiempo y además considerando que es un tiempo prudente para una atención correcta.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1.9

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, sin embargo a fin de brindar una información clara, se precisa que el plazo requerido es de tres (03) días. Así mismo, este plazo ha sido ofertado en la indagación de mercado, por lo que se asegura una pluralidad de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de tres (03) días calendarios siguientes a la notificación de la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20604016305

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GG INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 17:52:50

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En el inciso e de los documentos de admisión de oferta se esta solicitando las especificaciones técnicas de acuerdo al Anexo N°07 sin embargo se solicita que se adjunte catalogo , folletos , manuales , fichas técnica, brochures ante ello se solicita al comité de selección aclarar si todas los ejemplos mencionados son las opciones que se puede presentar entre uno u otro entendiendose de que elpostor puede presentar cualquiera de los mencionados o estos son obligatorios en su totalidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** e **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el cumplimiento de las características pueden ser evidenciadas con uno o varios documentos, así mismo las bases recogen ya, cuales son aquellos que le servirán al postor para realizar dicha acreditación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20604016305

Nombre o Razón social : GG INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 17:52:50

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Dentro de los documentos de admisión de oferta se esta solicitando Copia del Certificado de Buenas Practicas de Manufactura (CBPM) Ante ello se hace de mención al comité de selección que el proceso esta solicitando adquisición de suministros asépticos como lo son chaqueta y pantalón y Mandil descartable los cuales no están obligados a otorgamiento de registro sanitario según las consultas técnicas de aclaración a Digemid y tal como se encuentran en la lista de productos que no requieren registro sanitario por lo tanto al tener esa condición no Requieren del Certificación de Buenas Practicas de Manufactura por lo cual solicito al comité de selección retire de del procedimiento mencionado requisito al no tener la relación necesaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** g **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, siendo lo observado por el participante no es cierto, el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura no se encuentran relacionadas obligatoriamente con la emisión de un registro sanitario, así mismo es necesario precisar que el CBPM es aquel documento que acredita el cumplimiento de un conjunto de directrices a los cuales se sujeta el fabricante a fin de asegurar y garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes en la producción y distribución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20604016305

Nombre o Razón social : GG INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 17:52:50

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Dentro de los documentos de admisión de oferta del procedimiento se esta solicitando Protocolo y/o Certificado de Análisis en el cual se estan especificando que cumpla con ciertos requisitos los cuales se orientan a un bien con cumplimiento de registro sanitario ante el cual se solicita al comité de selección se suprima y/o elimine este numero de farmacopea pues habla de que este orientado a la farmacopea o metodología declarada en el registro sanitario cuando se le recuerda que son bienes acepticos que no estan sujetos al otorgamiento de registro sanitario por lo cualno deberian estar apegados a dichos cumplimientos que si los requieren bienes con registro sanitario y por el contrario solicito se acepte el protocolo usado por el fabricante en el cual también se determinan mediante pruebas el cumplimiento de parámetros óptimos que si cumplen los bienes solicitados en el cual el comité puede verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas . quedando como Protocolo y/o Certificado de Análisis del Postor debidamente firmado por personal autorizado del fabricante como el director técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2

Literal: j

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indistintamente si el producto cuenta con registro sanitario o no, el protocolo de análisis del producto es un informe técnico emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, suscrito por el Químico Farmacéutico responsable, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos de dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en la metodología y especificaciones técnicas mínimas. Sin embargo a fin de brindar una información clara, el término ¿número de farmacopea a la que se acoge para su fabricación¿, por lo que NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20604016305

Nombre o Razón social : GG INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 17:52:50

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

En las bases se observa que dentro de los documentos de admisión de oferta en el inciso j se esta solicitando Certificado de Buenas Practicas de Transporte y Distribución (CBPDT) vigente a la fecha de la presentación, ante ello se hace de mención al comite de selección que los bienes solicitados en el proceso son bienes que no estan sujetos a otorgamiento de registro sanitario al ser bienes asepticos dicha información es corroborable dentro de la lista emitida por Digemid en los productos que no requieren de otorgamiento de registro sanitario y así mismo en las consultas técnicas a la DIGEMID la respuesta es la misma, ante ello los bienes requeridos en el procedimiento no requieren de una cadena de frio para su transporte que es lo que certifica las buenas practicas de distribución por lo tanto no es necesario para el bien solitado por lo tanto no tiene la coherencia necesaria la solitud del cumplimiento de dicho requisito por lo tanto solicito al comite de selección retirar de los requisitos el Certificado de Buenas Practicas de Transporte y Distribución y de esa manera incentivar la Pluralidad de participación en el proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** j **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo que lo pretendido por la Entidad es salvaguardar la calidad en el transporte, distribución y entrega hasta los almacenes de nuestra Entidad, esta misma ha considerado un documento que sujeta al contratista a la realización de tal hecho (declaración jurada), el mismo que se encuentra ya considerado en las bases. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20604016305

Nombre o Razón social : GG INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 17:52:50

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados como chaqueta y pantalón talla L y M , mandil descartable talla L se esta solicitando que el material sea Tela no tejida de Polipropileno SMS de 45 gr se solicita al comite de selección se tenga en consideración el abastecimiento de la materia prima en el mercado y se pueda ampliar el gramaje solicitado quedando así Tela no tejida de polipropileno SMS de 35 gr/m2 a 45 gr/m2, puesto que el abastecimiento depende mucho del gramaje considerando además esto no afecta en ningún factor la protección que este tipo de tela ofrece al personal de salud puesto que en todos sus gramajes cumple con la condición del cumplimiento de 3 capas siendo repelente al paso de líquidos y fluidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: b

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El uso que se dará a los bienes requeridos se encuentra directamente relacionado al tipo de Entidad que es la nuestra, para nuestro caso una Entidad de salud, por ende los productos serán destinados para atención de pacientes y procedimientos quirúrgicos, ahora la indagación de mercado ha evidenciado que existe la pluralidad de potenciales postores que pudieran ofertar los bienes requeridos. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20604016305

Nombre o Razón social : GG INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 17:52:50

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones técnicas del Mandil descartable Talla L se solicita al comite de selección especificar las medidas que debe cumplir el mandil pues que se puntualiza como medidas 145 cm de ancho x 115 cm de largo al no ser estas las medidas correspondientes a la ficha de homologación de la talla L se entiende que son medidas especificadas por la entidad por ende solicito detallen también las demás medidas que se debe cumplir en el bien para una correcta verificación posterior como lo son el ancho y largo de manga , que tipo de manga se requiere, el ancho y largo de las tiras de ajuste, las medidas de las tiras del cuello y la respectiva tolerancia aceptada, asi mismo aclare si es correcta la medida de 6 cm de ancho de puño pues este suele ser de 10 cm de largo y el ancho estandar , o en todo caso se solicita que estas se alineen a las medidas de la ficha homologa quedando así: Largo total 135 cm+/- 5 cm

Ancho total 160 cm +/- 5 cm

Puños Ribb de algodón: 10 cm +/- 2 cm

Largo y ancho de Manga : 72 cm x 32 cm +/- 2cm

Largo de tiras de ajuste 60 cm +/- 5 cm

Ancho de tiras de ajuste : 3cm +/- 0.5 cm

Largo de tira de cuello: 25 cm +/-5cm

Ancho de tira de cuello de 1 cm +/- 0.5 cm

Costura overlock (minimo de 4 hilos)

Color: Celeste, verde o azul

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: A

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos de precisar que la supuesta ficha de homologación no existe, por ende tampoco su empleo obligatorio, ahora, al denominare ¿TALLA L¿, se trata de una talla universal que todo fabricante ya conoce, la misma que implícitamente refiere a un conjunto de medidas de todos sus componentes, para el presente caso, se ha precisado solo algunas como el alto, ancho, tiras y ribb, la misma que puede ser ofertada por una pluralidad de potenciales postores, condición que se ha evidenciado en la indagación de mercado. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20604016305

Nombre o Razón social : GG INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 17:52:50

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Dentro de los documentos de admisión de oferta se esta solicitando Copia de resolución de registro sanitario o certificado de registro sanitario ante ello se menciona al comité de selección que los bienes solicitados en el proceso como chaqueta y pantalón talla L Y M y Mandil Descartable talla L al ser considerados con condición aséptica no estan sujetos a otorgamiento de registro sanitario esto puede ser consultado en la lista de productos que no requieren de otorgamiento de registro sanitario publicado por DIGEMID o se puede sustentar mediante el documento tecnico de respuesta que obtiene cuando se consulta a Digemid sobre el otorgamiento de registro sanitario por ello solicito al comité de selección quitar de los requerimientos dicho requisito o en caso contrario pedir la carta respectiva consulta a digemid sobre la consulta de registro sanitario de los respectivos bienes solicitados con una vigencia no menor de un año o en todo caso la lista donde indique se identifique con que numero resalta entre los productos que no requieren registro sanitario. de esta manera generar una mayor pluralidad de participación en el proceso de selección .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** f **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de contar con una mayor participación de potenciales postores, se precisa que en caso el bien ofertado no requiere con registro sanitario se aceptará el documento con la consulta técnica a DIGEMID, la misma que debe estar a nombre del postor. SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) Registro Sanitario emitido por DIGEMID vigente a la presentación de ofertas.

En caso que el bien ofertado no requiera de registro sanitario, se aceptará la consulta realizada a DIGEMID a nombre del postor, en la que se exprese que el bien ofertado no requiere de registro sanitario.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20604016305

Nombre o Razón social : GG INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 17:52:50

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Dentro del proceso se solicita Copia de Registro Sanitario y protocolo y o certificado de analisis con metodologia declarada en el registro sanitario lo que genera una confusión en el entendimiento, como objeto de convocatoria se denomina SUNIMINTRO DE ROPA DESCARTABLE y entre los item solicitados se detalla CAHUETA Y PANTALÓN DESCARTABLE TALLA L , CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA M Y MANDIL DESCARTABLE TALLA L se solicita al comité de selección aclarar si los bienes requeridos son de condición biologica: ESTERIL o NO ESTERIL para que de esa manera se pueda tener claro que tipo de bienes solicitan y se pueda entender la obligatoriedad de los documentos que se están solicitando o por el contrario el tener claro cuales de estos serian innecesarios por la condición biológica de los bienes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** f **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases con claras al recoger que la característica del bien es ASEPTICO por el ende NO ESTÉRIL, es así que a fin de contar con una mayor participación de potenciales postores, se precisa que en caso el bien ofertado no requiere de registro sanitario se aceptará el documento con la consulta técnica emitida por DIGEMID en la que se precise que el bien no requiere de registro sanitario, la misma que deberá de estar a nombre del postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) Copia de la resolución del registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente otorgado por DIGEMID ¿ MINSA. En caso que el bien ofertado no requiera de registro sanitario, se aceptará la consulta realizada a DIGEMID a nombre del postor, en la que se exprese que el bien ofertado no requiere de registro sanitario.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20604016305

Nombre o Razón social : GG INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 17:52:50

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones técnicas del material solo se esta solicitando que sea de tela polipropileno SMS ante ello se solicita al comité que se incluya dentro de los requisitos el certificado de análisis de eficiencia de filtración bacteriana mayor a 98% emitido a nombre del fabricante por un laboratorio autorizado por INACAL con una antigüedad no mayor a 6 meses al día de la presentación de la oferta puesto que este requisito permite avalar una protección adecuada teniendo en cuenta que estos bienes serán para uso de personal medico que se expone a diferentes virus y fluidos en su labor asistencial

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2

Literal: e

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, se debe de precisar que lo indicado por el participante no es un requerimiento realizado por la Entidad, sin embargo es facultad del postor presentar dicho documento, el mismo que no es un limitante o condicionante para la admisión de las ofertas que pudieran presentarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20338022850

Nombre o Razón social : DROCSA E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 18:10:03

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Consulta

En el presente proceso de selección no se está solicitando como carácter obligatorio la presentación de muestras, dicho requisito resulta de vital importancia para la verificación de la integridad y calidad, así como la funcionalidad de los insumos ofertados, entre otros aspectos también verificar la consistencia, resistencia, calidad, etc. Teniendo en cuenta que la finalidad pública del proceso es ¿DAR COBERTURA EN ATENCION DE LOS PACIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO PACIENTES QUE SERAN INTERVENIDOS QUIRURGICAMENTE COBERTURADOS POR EL SIS Y OTROS SEGUROS¿, Por lo expuesto anteriormente se solicita se incluya en las bases integradas la presentación de muestra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien es cierto la muestra del producto es el modo de conocer lo ofertado por el postor, sin embargo esta no será de carácter obligatorio.

Cabe precisar, que esta deberá ser presentada en mesa de partes de la Entidad en el horario de 08:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., hasta un día antes de la presentación de oferta de acuerdo al cronograma publicado en el SEACE, la muestras por su naturaleza serán desechadas luego del otorgamiento de la buena pro, por lo que el postor no podrá realizar reclamo alguno o requerir el pago por estas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Opcional - Presentación de muestras:

Deberá ser presentada en mesa de partes de la Entidad en el horario de 08:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., hasta un día antes de la presentación de oferta de acuerdo al cronograma publicado en el SEACE, la muestras por su naturaleza serán desechadas luego del otorgamiento de la buena pro, por lo que el postor no podrá realizar reclamo alguno o requerir el pago por estas.

Cabe precisar que la presentación de muestra tiene carácter facultativo, la no presentación, no es un impedimento para la presentación o admisión de la oferta del postor.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20338022850

Nombre o Razón social : DROCSA E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 18:10:03

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

ITEM 1: CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA L
ITEM 2: CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA M
ITEM 3 MANDIL DESCARTABLE TALLA L

En las Especificaciones técnicas de los ítems mencionados no se solicita ¿EFICIENCIA DE FILTRACION BACTERIANA¿. Se sugiere al comité de selección en virtud de brindar un correcto nivel de seguridad a los profesionales de la salud, incluir ¿Eficiencia de Filtración Bacteriana mayor o igual a 99% y que dicha filtración sea acreditada a través de un certificado BFE (por sus siglas en ingles), el cual es emitido por entidades nacionales o internacionales acreditadas para este tipo de evaluaciones. Cabe resaltar que la mera mención del porcentaje de filtración bacteriana en la ficha técnica y/o protocolo de análisis NO GARANTIZA la certificación de la materia prima del producto ofertado, se debe mencionar además que dicho certificado es de uso común entre fabricantes e importadores del mercado local y que se puso en práctica para el registro de proveedores en el catálogo electrónico de Perú Compras del cual muchas empresas del rubro forman parte como proveedores formalmente inscritos por lo cual no se estaría vulnerando la libre concurrencia de postores ni limitando la participación, en virtud de lo expuesto y en salvaguarda de la salud de los usuarios del bien contratado solicitamos se incluya de la siguiente manera:

- Con EFICIENCIA DE FILTRACIÓN BACTERIANA mayor o igual a 99% y debe estar acreditada a través de un certificado BFE, dicho certificado debe ser emitido por un tercer laboratorio acreditado para este tipo de evaluaciones y debe estar a nombre del fabricante del bien ofertado. Dicho certificado debe tener una antigüedad no mayor a 01 año de emitido.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe de precisar que lo indicado por el participante no es un requerimiento realizado por la Entidad, sin embargo es facultad del postor presentar dicho documento, el mismo que no es un limitante o condicionante para la admisión de las ofertas que pudieran presentarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20338022850

Nombre o Razón social : DROCSA E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 18:10:03

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Consulta.

En los documentos para la admisión de la oferta están solicitando: Certificado de buenas prácticas de transporte y distribución (CBPDT) vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la DIGEMID.

En virtud de cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado, en salvaguarda del artículo 2 literal a) del último párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, en salvaguarda de los principios sobre la libertad de concurrencia, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia de proveedores, asimismo igualdad de trato dado que no se pueden proporcionar vía los requerimientos ventajas o privilegios a un proveedor determinado y por transparencia, todo con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia de postores.

Sres. del Comité al solicitar como requisito de Calificación CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, se debe mencionar que el producto solicitado no requiere de dicho certificado ya que este aplica únicamente para dispositivos médicos que REQUIERAN CONDICIONES DE TEMPERATURA REFRIGERADA Y TEMPERATURA CONGELADA según se indica en la Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA, por lo tanto, no aplicaría la solicitud de este certificado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo que lo pretendido por la Entidad es salvaguardar la calidad en el transporte, distribución y entrega hasta los almacenes de nuestra Entidad, esta misma ha considerado un documento que sujeta al contratista a la realización de tal hecho (declaración jurada), el mismo que se encuentra ya considerado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20338022850

Nombre o Razón social : DROCSA E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 18:10:03

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

En las Especificaciones Técnicas no se está solicitando el color de los ítems solicitados que son objeto de la convocatoria:

ITEM 1: CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA L

ITEM 2: CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA M

ITEM 3: MANDIL DESCARTABLE TALLA L

En virtud de cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado, en salvaguarda del artículo 2 literal a) del último párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, en salvaguarda de los principios sobre la libertad de concurrencia, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia de proveedores. Se solicita modificar y agregar de la siguiente manera:

Color: AZUL, CELESTE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe de precisar que el color si se encuentra indicado en las bases, es así que, tanto por el uso y el personal que lo va a emplear (personal asistencial), el color requerido es el Azul Medico, característica que puede ser ofertada por una pluralidad de potenciales postores, lo que se ha evidenciado en la indagación de mercado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20338022850

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : DROCSA E.I.R.L.

Hora de envío : 18:10:03

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

ITEM 1: CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA L
ITEM 2: CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA M
ITEM 3 MANDIL DESCARTABLE TALLA L

Se sugiere al comité de selección se considere para los ítems lo siguiente: VFE EFICIENCIA DE FILTRACIÓN VIRAL AL 99%, esto debido a que los productos serán destinados para atención de pacientes y procedimientos quirúrgicos, se sugiere se tome en consideración que los productos cuenten con una FILTRACION VIRAL AL 99%. En virtud de lo expuesto y en salvaguardar la salud de los usuarios del bien contratado solicitamos se incluya de la siguiente manera:

Con EFICIENCIA DE FILTRACIÓN VIRAL al 99% y debe estar acreditada a través de un certificado VFE, dicho certificado debe ser emitido por un tercer laboratorio acreditado para este tipo de evaluaciones y debe estar a nombre del fabricante del bien ofertado. Dicho certificado debe tener una antigüedad no mayor a 01 año de emitido

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe de precisar que lo indicado por el participante no es un requerimiento realizado por la Entidad, sin embargo es facultad del postor presentar dicho documento, el mismo que no es un limitante o condicionante para la admisión de las ofertas que pudieran presentarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20338022850

Nombre o Razón social : DROCSA E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 18:10:03

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

En los requisitos de Documentos de admisión se solicita en el literal: f) Copia de la resolución del registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente otorgado por DIGEMID ¿ MINSA.

De acuerdo a lo bienes solicitados en las especificaciones técnicas del ITEM 1: CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA L y ITEM 2: CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA M se detalla lo siguiente: Aséptico.

Asimismo, son bienes que no requieren registro sanitario. Se solicita al comité suprimir dicha solicitud y se agregue la presentación de CONSULTA TECNICA - DOCUMENTO EMITIDO POR LA DIGEMID detallando que no requiere registro sanitario. Dicha carta de CONSULTA TECNICA de DIGEMID debe estar a nombre del postor.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de contar con una mayor participación de potenciales postores, se precisa que en caso el bien ofertado no requiere con registro sanitario se aceptará el documento con la consulta técnica a DIGEMID, la misma que debe estar a nombre del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) Copia de la resolución del registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente otorgado por DIGEMID ¿ MINSA. En caso que el bien ofertado no requiera de registro sanitario, se aceptará la consulta realizada a DIGEMID a nombre del postor, en la que se exprese que el bien ofertado no requiere de registro sanitario.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20338022850

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : DROCSA E.I.R.L.

Hora de envío : 18:10:03

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

ITEM 1: CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA L
ITEM 2: CHAQUETA Y PANTALON DESCARTABLE TALLA M

En el párrafo referido a especificaciones técnicas se solicita lo siguiente ¿Repelente al paso de líquidos¿. Se solicita al comité de selección se sirva aclarar a que tipos de líquidos hace referencia y que tipo de pruebas serán sometidas para corroborar que se cumplan esta característica solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la característica citada, se encuentra referida a Líquidos y fluidos en general. Así mismo es necesario aclarar que no se estará requiriendo presentación de muestra por lo que la obligación del cumplimiento de esta característica del bien a contratar recae sobre el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20338022850

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : DROCSA E.I.R.L.

Hora de envío : 18:10:03

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

ÍTEM 3 MANDIL DESCARTABLE TALLA L

En las especificaciones técnicas del ÍTEM 3: MANDIL DESCARTABLE TALLA L, no se está detallando la condición biológica del bien. Por la cual se solicita al comité aclarar dicha solicitud e indicar si es ESTÉRIL o NO ESTÉRIL, y así agregarlo en las bases integradas

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe de precisar que el bien requerido debe de contar con la condición de ser ASEPTICO - NO ESTERIL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) Condición biológica: Aséptico ¿ no estéril.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20338022850

Nombre o Razón social : DROCSA E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 18:10:03

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

ÍTEM 3 MANDIL DESCARTABLE TALLA L

En la CARACTERÍSTICAS, se solicita lo siguiente ¿PUÑOS RIB DE ALGODÓN DE 6CM DE ANCHO¿.

Es recomendable que los puños con tela elástica tengan una medida: PUÑOS RIBB DE 8 a 10cm. Esto es para brindar una mayor sujeción, cabe recalcar que esta mejora no va a generar ningún incremento el costo del bien ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contraria a la afirmación realizada por el participante, por experiencia en nuestra entidad lo requerido se adecua a comodidad del personal asistencial, el puño ribb requerido es de 6 cm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20608578979

Nombre o Razón social : MEDICAL DEVICE INDUSTRY S.A.C.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 20:10:45

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección, se observa que en las características solicitan mangan larga, cabe recalcar que los mandiles ya han sido homologados por el MINISTERIO DE SALUD.

Respecto al color: celeste, azul, verde o blanco.

Gramaje tiene que ser mayor o igual de 40 g/m2.

Mangas largas con puño Ribb.

Se solicita al comité utilizar estas especificaciones, las cuales están homologadas por CENARES, amparados en el artículo 2 de la LCE, Principio de trato igualitario y de esta manera podemos ser mayor cantidad de postores en beneficio de la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE, Principio de trato igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos de precisar que la supuesta ficha de homologación no existe, por ende tampoco su empleo obligatorio, por otro lado el gramaje mínimo requerido es de 45 g/m2 el mismo que fue requerido en la indagación de mercado y en esta etapa se ha demostrado la pluralidad de postores que pudieran ofertar el bien requerido, bajo el mismo argumento, el color requerido tiene como fundamento que estos serán destinados para atención de pacientes y procedimientos quirúrgicos (uso hospitalario), así mismo es inherente que el mandil descartable debe de contar con mangas largas y con puño ribb con la medida requerida (6 cm).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ROPA DESCARTABLE

Ruc/código : 20607048925

Nombre o Razón social : IMPORTACIONES NUEVO HORIZONTE 1507 E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 20:24:01

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Estimado Señores del comité de selección

se observa que en las características no son específicas por eso solicitamos utilizar las fichas homologadas por el Ministerio de Salud ¿ CENARES.

¿ Donde nos permiten utilizar diversos colores, tales como celeste, azul, verde o blanco, con excepción los colores rojo, negro y fosforescentes, debido que el color del bien no afecta la finalidad de su uso del mandil.

¿ Está comprobado que el gramaje mínimo para poder la protección ideal del BFE es de 40 g/m2. Por eso solicitamos se acepte un gramaje mayor o igual de 40 g/m2.

¿ Respecto a las mangas del mandil se precisan que sea manga larga con puño ribb.

De esta manera los mandiles tendrán las exigencias del Ministerio de Salud y podemos participar mayor cantidad de postores, con un trato igualitario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos de precisar que la supuesta ficha de homologación no existe, por ende tampoco su empleo obligatorio, por otro lado el gramaje mínimo requerido es de 45 g/m2 el mismo que fue requerido en la indagación de mercado y en esta etapa se ha demostrado la pluralidad de postores que pudieran ofertar el bien requerido, bajo el mismo argumento, el color requerido tiene como fundamento que estos serán destinados para atención de pacientes y procedimientos quirúrgicos (uso hospitalario), así mismo es inherente que el mandil descartable debe de contar con mangas largas y con puño ribb con la medida requerida (6 cm).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null